CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-004-2023

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo (E), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 267 del 30 de enero de 2023, emanado de la junta Directiva de Cormagdalena, y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 04 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALEN**A, **y KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA** obrando en su calidad de **GERENTE**, en nombre y representación de **LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** con domicilio en Barrancabermeja, Santander, debidamente autorizada, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **ASOCIADO** conjuntamente se denominarán como las "partes" e individualmente como la "parte", hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones**:**

1. Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

3. Que, el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

4. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

6. Que CORMAGDALENA es una entidad creada por el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.”.

7. Que el artículo 1 de la Ley 161 de 1994 dispone que CORMAGDALENA es un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia.

8. Que de acuerdo con la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, las funciones de CORMAGDALENA versan sobre el Río Grande de la Magdalena y tiene jurisdicción sobre dicho río.

9. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el documento de “ESTUDIOS PREVIOS” suscrito por la Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación (E) de CORMAGDALENA, radicado mediante memorando No. 2023-100-0788 de fecha 08 de junio de 2023 y alcances No. 2023-100-0881 del 22 de junio de 2023 y No. 2023-100-0895 del 23 de junio de 2023 para suscribir un Convenio Interadministrativo con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

10. Que la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. se constituye como Sociedad de Economía Mixta a través de Escritura Pública No. 0000200 de 1996 de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola. Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. La misma ha celebrado convenios y contratos con entidades públicas y privadas dada la capacidad instalada y experiencia que posee.

11. Que en consecuencia de lo anterior, es procedente la suscripción del Convenio Interadministrativo con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **CORMAGDALENA** y el **ASOCIADO** acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PESQUERA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL BANCO MAGDALENA Y PINILLOS BOLÍVAR, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”.

ALCANCE DEL OBJETO:

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tiene como propósito fortalecer los procesos de restauración de los recursos hídricos mediante acciones de repoblamiento ictiológico en los municipios de El Banco (Magdalena) y Pinillos (Bolívar) y extracción de material vegetal emergente, flotante y medial, ubicados en el municipio de El Banco (Magdalena) jurisdicción de Cormagdalena.

La entidad convenida deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en este documento de estudios previos, especificaciones técnicas, disponibilidad presupuestal y requerimientos normativos:

- **ALCANCE No. 1:** Adelantar la actividad de repoblamiento íctico de especies nativas en la Ciénaga el Bartolazo en el municipio de El Banco (Magdalena) y Ciénaga de Chicagua (Providencia) del municipio de Pinillos (Bolívar).

Para el cumplimiento de este alcance se deben desarrollar las siguientes actividades:

✓ Visitas técnicas a humedales seleccionados.
✓ Socialización dirigida a pescadores, entidades competentes y/o de interés en la zona de influencia.
✓ Acompañamiento técnico al repoblamiento y formulación del plan de actividades ante la AUNAP
✓ Siembra de 690.000 alevinos Bocachico (*Prochilodus magdalenae*).
✓ Siembra de 38.000 alevinos dorada (*Brycon moorei*)
✓ Siembra de 10.000 alevinos de blanquillo (*Sorubim cuspicaudus*)

ENTREGABLES: Como entregables de la ejecución de esta actividad se exigirá un (1) informe técnico de siembra ictiológica (repoblamiento) que deberá incluir, permiso de repoblamiento otorgado por la AUNAP, actas de visita técnica a humedales seleccionados, acta de socialización por municipio con lista de asistencia y registro fotográfico, acta de repoblamiento por municipio, listado de asistencia por municipio y registro fotográfico.

- **ALCANCE No. 2:** Realizar la limpieza manual de vegetación flotante y medial en el Caño Guamal en el municipio de El Banco (Magdalena).

✓ Adquisición y entrega de herramientas y equipos.
✓ Adquisición y entrega de materiales para la limpieza
✓ Contratación de servicio de motor canoa.
✓ Contratación de personal para las labores de extracción de material emergente, vegetal flotante y medial.
✓ Limpieza de 3 hectáreas del Caño Guamal.

ENTREGABLES: Como entregables de la ejecución de esta actividad se exigirá un (1) informe que soporte la realización de la actividad de extracción de vegetación emergente, flotante y medial del Caño Guamal, de igual manera se debe adjuntar los soportes de adquisición de materiales, herramientas, equipos y contratos de mano de obra para la ejecución de la actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Convenio y en desarrollo de este, las partes se comprometen mutuamente a:

- Dar inicio formal al convenio.
- Cumplir de buena fe con las obligaciones a su cargo y colaborar recíprocamente para el cabal y eficiente desarrollo del Convenio.
- Realizar las actividades de seguimiento y control requeridas para el cumplimiento

del objeto del convenio.

- Crear un comité técnico de seguimiento al convenio.
- Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio y el acta de liquidación.
- Dar aviso a las partes de cualquier situación que pudiera afectar la ejecución del Convenio.
- Dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Proveer la información necesaria y disponible de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio.
- Designar al(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión del presente Convenio; así como de los integrantes e invitados del Comité Operativo cuando a ello hubiere lugar.
- Los enlaces directos serán los supervisores del convenio a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás trámites que surjan en desarrollo del Convenio.
- Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio.

COMPROMISOS DE CORMAGDALENA.
CORMAGDALENA se compromete a:

- Dar inicio formal al convenio.
- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.
- Desarrollar y ejecutar las obligaciones asignadas para el cumplimiento y logro de los alcances planteados.
- Aportar los recursos económicos para la ejecución del presente convenio. Los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) respaldada en el CDP No. 202300485 de 06 de junio de 2023.
- Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización del cumplimiento del objeto.
- Participar en las reuniones que sean convocada por la entidad convenida.
- Hacer seguimiento a los aportes de Cormagdalena.
- Realizar seguimiento de las actas parciales de entrega por parte del convenido.
- Requerir a la entidad convenida la información que considere necesaria para el logro del objeto del presente acuerdo.
- Prestar toda la colaboración técnica a las partes integrantes del convenio.
- Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

COMPROMISOS DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE

La Piscícola San Silvestre se compromete a:

- Dar inicio formal al convenio.
- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.
- Desarrollar y ejecutar las obligaciones asignadas para el cumplimiento y logro de los alcances planteados.

- Realizar aporte en especie convenido durante la ejecución del convenio.
- Administrar de manera eficiente los recursos para la ejecución del convenio entregados por CORMAGDALENA y aplicarlos para los fines relacionados a la ejecución del proyecto en las cuantías acordadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Participar en las reuniones y comité operativo.
- Elaborar informe mensual de avance técnico y financiero durante la vigencia del convenio.
- Entregar actas parciales de avance del convenio.
- Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del Convenio y podrá prorrogarse previa manifestación escrita de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: En los municipios de El Banco (Magdalena), y Pinillos (Bolívar) en jurisdicción de Cormagdalena.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y APORTES: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 275.000.000), este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, de los cuales CORMAGDALENA aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000) y la Piscícola San Silvestre S.A., aportara la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000) representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES ECONÓMICOS.

CORMAGDALENA realizará tres desembolsos detallados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte de CORMAGDALENA, es decir CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 125.000.000), posterior a la entrega de Plan de trabajo, el cronograma de actividades y la ejecución del alcance 1. Repoblamiento íctico de especies nativas en la Ciénaga el Bartolazo en el municipio de El Banco (Magdalena) y Ciénaga de Chicagua (Providencia) del municipio de Pinillos (Bolívar), anexando soportes de: las visitas técnicas a humedales seleccionados, socializaciones dirigidas a pescadores, entidades competentes y/o de interés en la zona de influencia, acompañamiento técnico al repoblamiento y formulación del plan de actividades ante la AUNAP, la siembra de 690.000 alevinos Bocachico (Prochilodus magdalenae), 38.000 alevinos dorada (Brycon moorei) y 10.000 alevinos de blanquillo (Sorubim cuspicaudus) y su correspondiente informe técnico.

b) Un segundo desembolso por valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte de CORMAGDALENA, por la suma de CIEN MILLONES DE

PESOS MCTE ($ 100.000.000), posterior a la ejecución del alcance 2. Limpieza manual de vegetación flotante y medial en el caño Guamal del municipio el Banco (Magdalena), anexando soportes de: la adquisición y entrega de herramientas y equipos, la adquisición y entrega de materiales para la limpieza, contratación de servicio de motor canoa, contratación de personal para las labores de extracción de material emergente, vegetal flotante y medial, la limpieza de 3 hectáreas del Caño Guamal, con su correspondiente informe técnico.

c) Un tercer y último desembolso por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del aporte de CORMAGDALENA, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000), con la entrega del informe final del convenio y acta de recibo final. Para el manejo de los recursos se deberá abrir una cuenta de ahorros por parte de convenido para uso exclusivo del convenio. Los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reembolsados a CORMAGDALENA, en su acta de liquidación, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de CORMAGDALENA, de lo cual se deberá enviar documentación soporte para el expediente del convenio.

PISCÍCOLA SAN SILVESTRE realizará los aportes de contrapartida de la siguiente forma:

a) Aportes en Acompañamiento técnico al repoblamiento y formulación del plan de actividades ante la AUNAP por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($. 14.790.000), con su respectivo soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del período correspondiente.

b) Certificado de disponibilidad de alevinos por un valor de DIEZ MILLONES DOS CIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($. 10.210.000) correspondientes a 36.502 alevinos de Bocachico, 1.400 alevinos de Dorada y 500 alevinos de Blanquillo.

PARA EL PAGO SE TIENEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes o productos que deba presentar el **ASOCIADO** a la Corporación.
- Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del convenio.
- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el **ASOCIADO** indique, para lo cual a la firma del convenio adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cuando el ASOCIADO haga entrega de un producto, CORMAGDALENA dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo, para revisar el producto recibido y para solicitar aclaraciones, modificaciones correcciones al mismo. En el evento en que se presenten observaciones por parte de CORMAGDALENA sobre un producto recibido, el ASOCIADO dispondrá de cinco (5) días hábiles, para

proceder a realizar los cambios o aclaraciones solicitados por CORMAGDALENA, en torno al producto en particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento de incumplimiento por parte del **ASOCIADO** de las obligaciones que le corresponde en el presente convenio, deberá restituir los recursos entregados por CORMAGDALENA, y que no hayan sido comprometidos, de manera proporcional al porcentaje de ejecución de acuerdo con el Plan Operativo del convenio y con las actividades aprobadas por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. – En caso de que los recursos girados para los fines del proyecto por parte de CORMAGDALENA generen rendimientos financieros, los mismos deben ser reinvertidos en el proyecto o devueltos a CORMAGDALENA en su liquidación, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaria General de CORMAGDALENA, de lo cual se deberá enviar documentación soporte para el expediente del convenio. El ASOCIADO reintegrará de manera proporcional a los aportes de CORMAGDALENA, los recursos no ejecutados, ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Presente proceso de contratación se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300485 del 06 de junio de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesaria la exigencia de garantías, en razón de la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebrarán y teniendo en cuenta que el mismo tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a su cargo.

Lo anterior, sin perjuicio de que las PARTES exijan a los terceros contratistas las garantías a que haya lugar, debido a los convenios específicos y/o convenios derivados y/o acuerdos de cooperación y/o contratos derivados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento de la ejecución del Convenio se hará a través de un funcionario de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación SDSN de Cormagdalena designado por el funcionario competente para tal fin.

De la misma forma la entidad convenida podrá designar un funcionario para que realice la supervisión y seguimiento del presente convenio y constituya el enlace con Cormagdalena para los fines del mismo.

Los supervisores designados llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades: a) vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, b) solicitar y tramitar las modificaciones y prórrogas del Convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Operativo. c) Elaborar los informes de supervisión. d) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio de supervisión no se requerirá modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita de la Parte que efectúe el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Con el fin de hacer

seguimiento a las actividades de coordinación y colaboración derivadas del Convenio, se conformará un Comité, integrado por un funcionario designado por cada una de las partes, el cual se reunirá una vez al mes de forma virtual o presencial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO:

a) Evaluar y hacer el seguimiento periódico a las acciones y resultados del convenio a suscribir.
b) Tomar las decisiones en relación con las actividades técnicas, operativas y de ejecución presupuestal del convenio que se requieran para el cabal cumplimiento de este.
c) Elaborar las actas de trabajo del comité.
d) Coordinar las sesiones del Comité y someter a su consideración las situaciones que a su juicio puedan afectar la oportuna y correcta ejecución delconvenio.
e) Revisar los cronogramas, tareas y programación para la ejecución de las diferentes acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
f) Realizar el seguimiento y la supervisión técnica para el cumplimiento del objetoy las obligaciones establecidas para cada una de las partes en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité se reunirá una vez al mes por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y podrá, de acuerdo con la temática y orden del día fijado, invitar a sus reuniones a las personas o funcionarios que se requieran para analizar y adoptar decisiones técnicas, administrativas y financieras con miras al cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

El comité podrá deliberar y decidir válidamente por cualquier medio, presencial o virtual. De las decisiones del comité se deberá levantar un acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL ASOCIADO** se obliga a pagar a CORMAGDALENA una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio a **CORMAGDALENA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL ASOCIADO** se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORMAGDALENA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio a suscribir podrá darse por terminado conforme a las siguientes causales:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, antes de vencerse el plazo estipulado, situación que se hará constar en acta suscrita por las partes firmantes de este convenio; en ese caso no se afectaría la terminación de las actividades que no hubiesen culminado en el momento de terminación.
c) Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio. En este caso, la parte cumplida podrá dar por terminado el convenio si la parte incumplida no subsana el incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, debidamente justificada por cualquiera de las partes;
e) Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Cualquiera de las Partes podrá liquidar unilateralmente el convenio y, en tal caso, será válida la primera liquidación unilateral que se efectúe.

PARÁGRAFO: Si el **ASOCIADO** no se presenta a la liquidacióno las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORMAGDALENA, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: El ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, enlos términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él ni subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de CORMAGDALENA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y CivilColombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de

transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica yadministrativa, y sin subordinación frente a CORMAGDALENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, elartículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra partede las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimientode las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulteafectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales deberá notificar por escrito a la otra parte inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **ASOCIADO** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: El **ASOCIADO**

autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a CORMAGDALENA, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informada de los derechoscomo titular de los datos personales que proporcionó para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que sea identificada por la parte reveladora como "información confidencial" se deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente convenio o de la ejecución del objeto del mismo. Es compromiso de la parte reveladora entregar la información confidencial, por escrito, señalando su carácter de reservado.

Cada parte, se hace responsable de tomar las medidas de protección necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información confidencial que hace parte de este convenio, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes. Igualmente, las partes se obligan a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento derivado del presente convenio, sin que medie previo acuerdo por escrito entre las mismas. De igual manera cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución del material objeto de este convenio de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INFORMES: El **ASOCIADO** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite CORMAGDALENA, a través del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del Convenio, el domicilio será la ciudad de Barrancabermeja.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, debe ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Para CORMAGDALENA: ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Dirección: Calle 93 B No. 17 – 25/49 Oficina 504 Bogotá D.C.Teléfono: (1) 6369093 – (1) 6369022.
Correo: notificacionesjudiciales@comagdalena.gov.co

Por la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE: KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA – GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en VIA LLANITO ESTACION PISCICOLA ESTACION DE BOMBEO – Corr. el llanito, Municipio: Barrancabermeja, Santander.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, CORMAGDALENA procederá a la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Proyectó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Contratista OAJ

Aprobó: Maria Estela Paez Better – Jefe Oficina Jurídica